BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4118 | Buenos Aires, Miércoles 7 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.............................. $ 0.10
Número atrasado............................. » 0.20
Número atrasado de más de un mes........ » 0.50
Semestre.. » 6.00
Año.. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato sobre transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Rodolfo Vargas, para efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos, desde la oficina de correos y telégrafos de Salta hasta la estación local del ferrocarril.

Art. 2º El gasto que demanda el presente contrato se imputará al inc. 3º, ítem 29 del presupuesto vigente

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—E. LOBOS.—E. RAMOS MEXÍA

II

Sobre nombramiento de las comisiones de fomento en los territorios nacionales.

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

En vista de no hallarse determinada la forma en que deben nombrarse las comisiones de fomento que el desarrollo de los distintos centros de los territorios exige,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En los casos en que haya necesidad de nombrar comisiones de fomento, los Gobernadores de los territorios pedirán al Ministerio del Interior la creación de esta comisión y elevarán á la vez una nómina de 9 vecinos de los más caracterizados de la localidad, para que de entre ellos se nombren los 3 que deban constituirla.

Art. 2º Todas las comisiones designadas con anterioridad al presente decreto, quedan cesantes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Ordenando la entrega de una suma (1)

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vistas las cuentas relativas á los gastos originados por la recepción de los delegados enviados por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, para asociarse á la conmemoración de la Independencia; y habiéndose convertido que dichas cuentas serían abonadas por partes iguales con las partidas de eventuales de todos los Ministerios,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Cada uno de los habilitados de los Ministerios, entregará al de Relaciones Exteriores y Culto, con imputación á la respectiva partida «Eventuales» del presupuesto vigente, la suma de mil ciento un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 1.101,97 m/n), para el pago de las cuentas antedichas que representan, en conjunto, la suma de ocho mil ochocientos quince pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 8 815,80 m/n).

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—C. MASCHWITZ.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER. JUAN ANTONIO BIBILONI

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto que el señor Ministro Argentino en Londres, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de 27 de octubre de 1906, da cuenta de haberse realizado la licitación de las dos grúas flotantes de poder de 100 y 60 toneladas, respectivamente, autorizada por el citado decreto con el siguiente resultado:

PROPUESTA	Grúa de 100 Ton.	Grúa de 60 Ton.	Observaciones
—	—	—	—
Armstronh Whitworth......	£ 37.700	£ 31.270	Entregada sin armar en Bs. As.
Day Summer y Cía........	» 31.300 30.800	» 28.350 » 27.760	C/pescante Stother, Pitt » J. Booth y Bros.
Hunter y English..........	» 33.850	» 27.500	
Duiburg Machinenbau..... V. Bechen y Kectman......	» 35.020	» 30.753	
Smulders Werf Gusto......	» 35.121	» 29.365	

y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que si bien las propuestas de las casas Day Summer y Cía., y Hunter y English son las más bajas, desde que ellas no se ajustan al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación, ni á los planos ni memoria descriptiva correspondientes, deben rechazarse aceptándose en cambio la que les sigue por orden de precio, ó sea, la de la firma Smulders Werf Gusto, que de completo acuerdo con las bases estipuladas, ofrece, además entregar en el lugar de una caldera exigida, dos para cada grúa con útiles y materiales más completos que el pedido, para la dotación del buque, y

CONSIDERANDO:

Que hay urgencia en dotar al puerto de la capital de las máquinas de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

1º Apruébase la licitación realizada en Londres para la provisión de dos grúas flotantes y acéptase la propuesta de la firma Smulders Werf Gusto que se compromete á entregar dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones respectivo, las dos máquinas de la referencia. de completo acuerdo con las bases y especificaciones aceptadas en su propuesta por la suma de $ oro 177,009,84 para la de 100 toneladas y $ oro 147,999,60 para la de 60 toneladas, ó sea un total de $ oro 325,009,44; debiendo además sujetarse en las construcciones de las dos grúas á las siguientes modificaciones de detalles:

1º) Que el timón no deberá sobresalir de la perpendicular del buque.

2º) Que las defensas de madera de teak, tanto vertical como horizontal, deberán extenderse alrededor de todo el casco.

3º) Que las chapas de acero de la cubierta, cuarto de máquina y calderas, deberán ser de chapas estriadas, sin que exista cruzamiento entre ellas, para evitar el estancamiento del agua.

4º) Colocar sobre cubierta y á proa de la embarcación, entre el guinche del ancla y el de la maniobra, un enjaretado de 1. 5 x 2 mts. de superficie, de madera de teak, formado por vigas de 0. 25 x 0. 30 mts. de escuadra y provista de conductos de desague para evitar el estancamiento del agua.

5º) Colocar dentro de la cabina de maniobra de la máquina de izar y virar, las palancas correspondientes á un metro del piso de la misma cabina sobre un puente para la construcción del cual no se empleará la madera.

6º) Colocar techo de madera recubierta con lona impermeable sobre toda la extensión del puente de mando y cenefas para el mismo.

7º) Los tanques de agua deberán estar recubiertos interiormente por una capa de protección de cemento.

8º) Debido al aumento de una caldera, colocar otro inyector más, para la alimentación con las cañerías necesarias para poder alimentar una ú otra caldera indistintamente.

9º) Cada cable deberá enrollarse sobre su respectivo tambor, con su freno independiente.

Diríjase al señor Ministro Argentino en Londres el cablegrama acordado, respecto de la propuesta que se acepta.

Remítase al Honorable Congreso el mensaje respectivo, solitando los fondos necesarios para el pago de las grúas de la referencia, con más el 2 % para gastos de inspección.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la señora Justa Elortondo de García Fernández, en su carácter de presidenta de la asociación Obras de de los Tabernáculos, pidiendo se le acuerde conforme á la práctica establecida, la exoneración de derechos correspondientes á las telas y pasamanería contenidas en el cajón á que se refiere el conocimiento adjunto del vapor «Orcadia», para la confección de ornamento sagrados para las iglesias pobres; atento el fin á que se destinan los efectos referidos,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que disponga el despacho, libre de derecho, del cajón á que se refiere este expediente.

LOBOS.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Vista la nota que precede, de la que resulta que en la aduana de la capital, existen tres cajones consignados al Ministerio de Relaciones Exteriores,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache, libres de derechos de importación tres cajones recibidos de la carga del vapor «Eolo», consignados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

LOBOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, junio 31 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Juana Pereyra de Chapa, Flora Agapita, Enriqueta y Wenceslao Simón Chapa, viuda é hijos legítimos respectivamente, del subteniente retirado, guerrero del Paraguay, don Ramón Chapa, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo dictaminado en casos análogos por los señores Auditor General de Guerra y Marina y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señorita Manuela Alem, hija natural, legalmente reconocida, del extinto teniente coronel don Lucio Alem, con goce del 40 1/2 %, cuarenta y medio por ciento del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707 en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un arrendamiento

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Walter Buffman, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas, que le fué concedido, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto de 26 de junio ppdo., y de conformidad con lo informado por la dirección general citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Walter Buffman, para el arrendamiento de las (20.000) veinte mil hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en los lotes 76 y 88, de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la mencionada dirección general, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Reintegrando una comisión

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Domingo Fernández Peschteot, para integrar la comisión auxiliar honoraria de inmigración de Bahia Blauca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, em el que doña María Luisa Chibilita de Rodríguez, solicita se modifique el decreto de 27 de abril de 1907, en el sentido de que la venta y escrituración por él ordenadas, sean hechas á su nombre, en vez de á la sucesión de don Mario Rodríguez, como ese decreto lo establece, y

RESULTANDO:

Que los documentos que invoca la recurrente en apoyo de sus derechos, no los comprueban, porque como lo establece el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, el derecho á compra que resultaba del contrato de arrendamiento celebrado con el señor Rodríguez, constituye un bien que corresponde á la sucesión, en caso de no estar adjudicado especialmente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por doña María Luisa Chibilita de Rodríguez, quien deberá estarse á lo dispuesto por el decreto de abril 27 de 1907, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Reservando un lote

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

No considerando oportuno el Poder Ejecutivo conceder en arrendamiento el lote nº 54, de la zona norte del río Santa Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reservado el lote nº 54, de la zona norte del río Santa Cruz, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente en el que don Antonio Pertile, solicita título de propiedad de la chacra 31, de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que dicha chacra fué concedida á don Angel Pertile, quien transfirió sus acciones y derechos á don José Campestrini y éste al recurrente, según lo comprueban los testimonios de escrituras públicas que corren agregados; de lo resulta que esas cesiones fueron hechas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo;

Que la inspección ha constatado que en esa chacra se han cumplido las obligaciones de ley, constando además, que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de las cuales adquirió don Antonio Pertile, sus acciones y derechos á la chacra nº 314 de la colonia Resistencia y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Antonio Pertile, título de propiedad de la citada chacra, el que deberá ser firmado por el señor gerente, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Caducando una concesión

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Gregorio Balanda, concesionario del lote 252, c. d., de la colonia «Apóstoles», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley en el citado lote,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 252, c. d, de la colonia «Apóstoles», otorgado á don Gregorio Balanda, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Declarando caduca la concesión de unos lotes

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Indalecio Etulain, se presenta desistiendo de la concesión de los lotes 91 y 94 de la colonia Celina, que le fueron concedidos en venta, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo el adjudicatario dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que subscribió en pago del precio de la tierra concedida, corresponde de caducarse su concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 91 y 94 de la colonia Celina, acordada á don Indalecio Etulain y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
RAMOS MEXÍA.

VIII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Juan Domínguez, concesionario del lote 30 A, de la colonia «Corpus», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley en el citado lote,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 30 A, de la colonia «Corpus», otorgada á don Juan Domínguez y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo en venta un solar

Buenos Aires, agosto 3 de 1907

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente, que corresponde adjudicar á doña Carmen Azas, el solar C, manzana 197, del pueblo de «Formosa»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á doña Carmen Azas, por el precio y condiciones vigentes, el solar C, manzana 197, del pueblo de «Formosa», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo en venta unos solares

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde adjudicarse á don Antonio Amiconi, el solar A, y á don Domingo Bazzo, el letra D, ambos de la manzana 30 del pueblo «Gaiman», y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Antonio Amiconi y á don Domingo Bazzo, por el precio y condiciones vigentes, los solares A y D, respectivamente, manzana 30 del pueblo «Gaiman», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo en venta un solar

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: que corresponde adjudicar á doña Isidora Duarte, el solar C, manzana 262, del pueblo de «Formosa»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á doña Isidora Duarte por el precio y condiciones vigentes, el solar C, manzana 262, del pueblo de «Formosa», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo en venta un lote

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de este expediente;

Que corresponde adjudicar á don José A. Palacios, el lote 11 de la colonia «Eldorado», y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don José A. Palacios, por el precio y condiciones vigentes, el lote 11 de la colonia «Eldorado» y vuelve este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo en venta unos lotes

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de este expediente;

Que corresponde adjudicarse á don Florián M. Merlo, el lote 85 y á don Juan Duffar el nº 84, de la colonia Formosa; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Florián M. Merlo y á don Juan Duffar, por el precio y condiciones vigentes, los lotes 84 y 85, respectivamente, de la colonia Formosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo en venta unos lotes de tierra

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde adjudicarse á don Miguel Zuazna, el lote 319 de la colonia Formosa; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á don Miguel Zuazna, por el precio y condiciones vigentes el lote nº 319 de la colonia Formosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Concediendo en venta unos lotes de tierra

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar á don Márcos Roclan, el solar C, manzana 176 del pueblo de Formosa y á doña Brígida Gamarra, el D, de la citada manzana,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á don Márcos Roclan, el solar C, manzana 176, y á doña Brígida Gamarra, el letra D, de la citada manzana, ambos en el pueblo de Formosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Concediendo en venta unos lotes de tierra

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde adjudicar á don Daniel Cotrina, el lote 202 y á don Alfredo Brunell, el lote nº 223, ambos de la colonia Formosa; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Daniel Cotrina y á don Alfredo Brunell, por el precio y condiciones vigentes, los lotes 202 y 223, respectivamente, de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Concediendo en venta unos lotes de tierra

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde adjudicarse á don Juan Bruno el solar *a* y á don Alcibiades Lotero, el letra *b*, ambos de la manzana 197 del pueblo de Formosa; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Juan Bruno y á don Alcibiades Lotero, por el precio y condiciones vigentes, los solares *a* y *b*, respectivamentede, la manzana 197 de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la dirección citada, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Concediendo en venta unos lotes de tierra

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde adjudicarse á don Clemente Campos el solar P y á doña Luisa Alvarez, el letra C; ambos de la manzana 165 de la colonia Formosa; y atento á lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Clemente Campos y á doña Luisa Alvarez, por el precio y condiciones vigentes, los solares P y C, respectivamente, de la manzana 165 de la colonia Formosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Rectificando un decreto

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Por lo que resulta del presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 22 de marzo ppdo., en la parte que concede en venta á don Félix Olazabal, el lote nº 103 de la Península Valdez, debiendo entenderse que el lote que se le acuerda, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo decreto, es el nº 105, que es al que se debió referir esa resolución y vuelva este expediente á aquella dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Aprobando un contrato ad-referéndum

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto el contrato ad-referéndum celebrado entre la división de ganadería y el señor Matías Vera, con intervención de la sociedad rural de Santa Fe, por el cual el citado señor, se compromete á ceder gratuitamente un campo en el pueblo de Santo Tomé, para la instalación de un bañadero oficial, pudiendo cobrar tan sólo el pastoreo en los potreros adyacentes al bañadero (diez centavos por cabeza en el de alfafa y cinco centavos en el de pasto natural); atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum que corre agregado á este expediente, celebrado entre la división de ganadería y el señor Matías Vera, con intervención de la sociedad rural de Santa Fe, para la instalación de un bañadero oficial en el pueblo de Santo Tomé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la escribanía mayor de gobierno á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA. — M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—C. MASCHWITZ.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley sobre estudios para obras de irrigación

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Honorable Congreso de la Nación.

No obstante la fertilidad de nuestro suelo, se hace necesaria la acción gubernativa á fin de que llegue el agua hasta determinadas regiones que, á pesar de su vitalidad, se encuentran aun sumergidas en la pobreza y el olvido por falta de tan esencial elemento.

Propendiendo á este fin el Poder Ejecutivo, ha formulado el adjunto proyecto de ley, que somete á la consideración de V. H. y por el que á su juicio podrán incorporarse á la producción y al comercio inmensos territorios que solo esperan este fecundante elemento para comenzar á producir.

Hasta hoy día las obras de irrigación se han hecho al acaso, y los cauces artificiales de cualquier género, han sido abiertos sin seguirse método racional alguno, y obedeciendo tan solo á las necesidades del momento, que están siempre lejos de ser las esenciales al bienestar en general.

Este proyecto de ley, tiende pues también á establecer una uniformidad de plan y de acción con lo que se espera un mayor rendimiento y más estable.

Por otra parte, vista la forma como se dará cumplimiento á este plan de irrigación, si él mereciera la aprobación de V. H. puede afirmarse que encierra á su vez el plan de un mayor desarrollo de las vías férreas que surcan las provincias donde aquél se implantará, y que son propiedad de la Nación.

En efecto, desde que la zona á irrigarse será servida por aquellos ferrocarriles hasta cincuenta kilómetros á cada lado de las vías, fácil es deducir que toda la producción de esas zonas aumentará el tráfico de nuestros ferrocarriles y que, por ende, éstos, con mayor vida podrán sin esfuerzo alguno continuar extendiendo sus ramales.

Así, pues, el proyecto que el Poder Ejecutivo somete á la consideración de V. H. encierra en si un plan de irrigación y de vialidad férrea, tan vasto, que representará, á medida que vaya cumplimentándose, una red extensa de cursos de agua y de vías férreas, que llenen de vida y de riqueza, no solo á las regiones que en el proyecto se indica, sino al territorio todo de la Nación.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Autorízase al P. E. para practicar los estudios necesarios de un sistema de obras de irrigación en la zona servida por los ferrocarriles de propiedad de la Nación, hasta cincuenta kilómetros á cada lado de las vías, en las provincias de San Luis, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero y siempre que se acojan á los beneficios de esta ley.

Art. 2º Para llevar á cabo estos estudios, se invertirá hasta la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de rentas generales.

Art. 3º A medida que sean terminados y aprobados los estudios, el P. E. dará comienzo á la construcción de las obras por administración ó por licitación, según convenga á la naturaleza de cada caso.

Art. 4º Declárasen de utilidad pública las tierras necesarias para la construcción de embalses, canalizamientos y obras accesorias. Así mismo, será libre de derechos de aduana, la introducción de las maquinarias, materiales, herramientas y demás accesorios para las construcciones que se autorizan por la presente ley. El Ministerio de Obras Públicas determinará previamente, en cada caso, cuales son los materiales, maquinarias, herramientas y accesorios necesarios para las construcciones y solicitará la liberación de los derechos.

Art. 5º A la terminación de cada una de las obras que se realicen, el P. E. fijará el término para el empadronamiento de las propiedades que hayan de aprovechar el riego en la extensión que permita regar convenientemente el caudal de agua disponible.

Art. 6º Los propietarios de las tierras empadronadas abonarán á la administración de las obras, las cuotas que fijará el Poder Ejecutivo calculadas con arreglo al costo de éstas y á la capacidad productora de las tierras regadas, para amortizar en un término prudencial, el capital invertido en la construcción.

Art. 7º Los propietarios de las tierras empadronadas que cumpliesen las obligaciones

impuestas por el artículo anterior, adquieren el derecho preferente y á perpetuidad para el uso del agua, para el riego en la cantidad necesaria para la exención de la tierra empadronada.

Art. 8º Una vez adjudicada la distribución del agua en la extensión que puede regarse con el caudal que aporten las canalizaciones, éstas no podrán ser desviadas de los cursos naturales de donde proceden, ni por derivaciones hacia otras propiedades, si de esas desviaciones pudieran resultar perjuicios para los que hayan adquirido el derecho preferente.

Art. 9º Los derechos preferentes adquiridos para el riego, son asimilados á la propiedad empadronada, y en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Poder Ejecutivo podrá proceder al embargo de la misma propiedad.

Art. 10. Cuando las obras que se realicen hayan de servir al mayor aprovechamiento de las aguas utilizadas, ya en la irrigación que tengan legalmente adquirido el derecho á su empleo, las tierras ya irrigadas conservarán el derecho preferente al uso de las mismas en la cantidad necesaria al riego de la extensión ya cultivada, debiendo ser empadronadas y pagar una cuota proporcional al beneficio que reporten las nuevas obras.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá realizar las obras para el aprovechamiento de la fuerza motriz que rusultase de las caídas de agua ó arrendarla á empresas particulares por términos prudenciales.

Art. 12. Cuando el producto de las obras haya amortizado el capital invertido en ellas, éstas serán entregadas á las provincias respectivas, las que se harán cargo de su conservación y explotación.

Art. 13. El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos para la distribución del agua en concordancia con las prescripciones de la presente ley y tomado en consideración las condiciones agronómicas de cada localidad.

Art. 14. Para la realización de estas obras, se crea un fondo de irrigación que será constituido:

a) Por veinticinco millones de pesos, que se obtendrán, si fuese necesario, con la venta del ferrocarril Andino, dispuesta por la ley nº 4064.

b) Por los ingresos procedentes de las cuotas, de riego.

c) Por el producido de la fuerza motriz ó demás usos industriales de las aguas derivadas.

MASCHWITZ.

II

Autorizando unas obras

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto el proyecto y presupuesto adjunto, relativo á las obras de ampliación en el edificio de la Biblioteca Nacional, que consiste en la construcción de un entrepiso en el anfiteatro que permitirá duplicar el espacio utilizable, en la instalación de luz y calefacción en la parte nueva de dicho edificio; y en trabajos de pinturas, colocación de vidrios y otros complementarios;

Teniendo en cuenta lo informado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras de ampliación de que se trata, cuyo presupuesto asciende á la suma de cincuenta mil setenta y tres pesos noventa y un centavos moneda nacional (50.073,91 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende su ejecución al contratista de las principales, don Santiago Weill.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo E, inciso 17, ítem 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS. ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Nombrando empleado

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Siendo necesario el empleo de un auxiliar de contabilidad y de un copista, por el aumento de trabajos que origina en la Dirección General de Vías de Comunicación la liquidación final de las tres secciones del ferrocarril á Bolivia y en atención á lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la inspección del ferrocarril á Bolivia, con el objeto expresado, auxiliar de contabilidad al señor Alberto Rochat, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y copista el señor Pedro Mendoza, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente (ley nº 4064).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Autorizando para librar al servicio una prolongación

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público de pasajeros, cargas, encomiendas y telégrafos, con carácter definitivo, la prolongación de Rancul á Bagual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Aprobando planos

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto este expediente, por el que la compañía de tranvía eléctricos del Sud, presenta para su aprobación los nuevos planos de conjunto, relativos al puente levadizo que construirá en el Riachuelo y los de las fundaciones del mismo, el cual se propone ahora de tres tramos en vez de dos, como se proyectó primitivamente y fué aprobado por decreto de fecha 25 de febrero ppdo., á fin de evitar los gastos de dragado que con esto se originarán; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las modificaciones propuestas para el puente referido y apruébanse los nuevos planos presentados al efecto, quedando en lo demás vigente las condiciones impuestas por el citado decreto de fecha 25 de febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidraúlicas, pase á de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VI

Autorizando la construcción de muelles

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construír dos nuevos muelles y ensanchar tres de los existentes, frente al galpón nº 3 de la estación Riachuelo; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo las obras de la referencia; de acuerdo con el plano que se aprueba y bajo las siguientes condiciones:

1ª) Este permiso se acuerda con carácter precario, para que el gobierno pueda disponer la extracción de los muelles cuando lo juzgue conveniente, sin que la empresa concesionaria tenga derecho alguno á reclamo por tal concepto.

2ª) Los referidos muelles no tendrán mayor saliente al Riachuelo que los actuales, siendo del mismo tipo según el plano D, IV 36, y su ubicación no podrá ser otra que la indicada en el plano adjunto D, IV 49.

3ª) La construcción será inspeccionada por la Dirección General de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas, á cuyo efecto la empresa de ferrocarril del Oeste deberá comunicarles la fecha del comienzo y terminación de las obras.

4ª) Será obligación de la empresa pagar la patente y demás impuestos que le correspondan y someterse á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

5ª) Este permiso se acuerda sin perjuicio de los derechos que correspondan á la sociedad «Canal y Puerto del Oeste», como concesionaria de las obras de canalización y rectificación del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VII

Aumentando sueldos á empleados

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Vista la nota que precede, por la que la Dirección General de Vías de Comunicación, solicita se aumente el sueldo de varios ingenieros que se abonan con fondos de leyes especiales, hasta equipararlo á los que perciben los de igual categoría de la ley de presupuesto, y

Considerando de equidad acceder á lo solicitado como se ha resuelto anteriormente en el caso que cita la expresada dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el sueldo de los empleados que á continuación se expresa en la proporción que también se consigne:

Don Celestino Villa, ingeniero de 1ª, de cuatrocientos pesos moneda nacional á quinientos; don Emilio Renulto, ayudante de 2ª, de doscientos cincuenta pesos moneda nacional á trescientos; don Ricardo J. Gutiérrez, mecánico 1º, de cuatrocientos pesos moneda nacional á quinientos.

Art. 2º El gasto que representan dichos aumentos, se imputará en la siguiente forma:

El del ingeniero de 1ª, don Celestino Villa y el de ayudante de 2ª, don Emilio Revuelto, al anexo I, inciso 9, ítem 13 del presupuesto vigente, y el del mecánico de 1ª, don Ricardo J. Gutiérrez, al anexo I, inciso 9, ítem 1º, partida 1 del mismo presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VIII

Sobre inspección de una línea

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Existiendo conveniencia en que el ingeniero don Pedro Aguirre, nombrado recientemente administrador del ferrocarril Argentino del Norte, continúe desempeñando las funciones que le estaban antes encomendadas de inspector de la construcción del ramal de Serrezuela á San Juan, sin perjuicio de atender á su nuevo puesto, y en atención á lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El administrador del ferrocarril Argentino del Norte, ingeniero Pedro Aguirre, ejercerá también las funciones de inspector de la construcción de la línea Serrezuela á San Juan, percibiendo por este último concepto, una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n).

Art 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IX

Nombrando un inspector

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Siendo necesario el nombramiento de un ingeniero para el puesto de inspector de las obras de construcción de la línea férrea de Cejas á Antilla, que autoriza la ley 4845 y en atención á lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector de las obras de construcción de la citada línea, al ingeniero don Lorenzo Cantón con el sueldo de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) mensuales, en tendiéndose que en esta suma queda comprendido todo sobresueldo ó viático que pueda corresponderle mientras permanezca en la línea.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso 9º, ítem 13 del presupuesto vigente (ley 4845)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

X

Aprobando un gasto

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Visto lo manifestado por la administración del ferrocarril Central Norte y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de doscientos seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 206,80 m/n) hecho por la administración del ferrocarril Central Norte en la compra de una fracción de terreno compuesta de 5.170m² con destino á la estación Puerto de Díaz de la prolongación á Guachipas.

Art. 2º Este gasto se imputará á la construcción de la línea «Prolongación á Guachipas».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XI

Autorizando al ferrocarril del Sud para clausurar pasos á nivel

Buenos Aires, agosto 6 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para clausurar los pasos á nivel particulares construidos en los kilómetros 11,480 y 15,080 del ramal de Guido á Juancho, dejando á salvo los derechos que pudiera haber de terceros.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del señor J Duncan como cónsul de Chile en Río Gallegos

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo á la patente que acredita á don Juan Duncan en el carácter de cónsul de Chile en Río Gallego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital

TEJIDO DE ALGODÓN CALADO

Exp. nº 316 letra B.—Se pide tejido de la partida nº 2016 á $ 0,80 el kilo y se denuncia como calado de la partida 2.006 á $ 1,50 el kilo.

Considerando que se trata de un tejido celular, conocido con el nombre de calado y comprobado que su valor supera al de $ 1,50, se resuelve: que pertenece á la citada última partida.

HILO DE ARMAZONES DE MADERA PARA SIERRAS

Exp. 314 letra B.—Se denuncia un exceso de 42 kilos hilo de la partida nº 1171.

Considerando: que los armazones para sierras á que se refiere la partida nº 289 de tarifa, debe comprender todos los útiles necesarios con excepción de la sierra; que la cantidad de hilo encontrada, que resulta á setenta gramos por sierra, aleja toda duda que pueda darse otro destino; se resuelve: que dicho hilo debe considerarse como parte integrante de las sierras manifestadas.

MERCURIO PARA REGULADORES ELÉCTRICOS «CHAMBERLAIN» & HOKMAN

Exp. nº 279 letra L.—Se denuncia un exceso de 54 ks. azogue en un despacho de 200 contadores para luz eléctrica.

Considerando: Que el informe técnico de la inspección de alumbrado de la municipalidad de La Plata, demuestra que esa cantidad de mercurio forma parte integrante de una de las piezas más importantes del mecanismo de los aparatos en cuestión, sin lo cual no podrían funcionar, siendo por otra parte, la cantidad total que corresponde á la parcial empleada en cada uno de los medidores; se resuelve: que el azogue forma parte integrante de los medidores manifestados.

CUELLOS DE TELA BORDADA

Exp. nº 323 letra B.—Se solicitan á despacho caminos para sobremesa y dentro de lo manifestado se denuncian 20 kilos cuellos de encaje de la partida 2143.

Teniendo en cuenta que el interesado declara que si bien es cierto que no son caminos los ha declarado así por ser de la misma clase y que no acepta el informe de las vista que los clasifican como de la partidas 2147 á $ 3.50 el kilo por cuanto la fe de erratas en su art. 9º prescribe que los cuellos de esa partida deben ser de encajes y que los cuestionados no lo son; que no tratándose de cuellos de encaje sino de tela bordada á cadenita, deben estar comprendidos en los no mencionados de la partida 2147, pero teniendo en cuenta que la nota 9 de dicha fe de erratas no es clara y aparece efectivamente contrariado el texto claro de la partida citada; se resuelve: que la mercadería en cuestión está comprendida en la partida 2147, dejando costancia de la contradicción antes expresada por medio de una nota á la superioridad para la aclaración correspondiente n salvaguardia de los intereses del comercio.

TEJIDOS DE ALGODÓN CON ENCAJES

Exp.-nº 322 letra-B.—Se solicita á despacho tejido de algodón blanco de la partida 2006 á $ 1.50 el kilo y resulta de la partida 2007 á $ 3 el kilo.

Comprobándose por las muestras que unos son bordados (estilo suizo) y otros con puntillas y cribados; se resuelve: que pertenecen á la partida 2007.

CABOS PARA LÁTIGOS Ó LÁTIGOS DE SILLA

Solicitud nº 49.—Se consulta el aforo que corresponde á los cabos para látigos cuyas muestras se acompañan y que según los vistas del ramo son considerados como látigos de silla de la partida 388 á $ 3 la docena.

Considerando que son cabos de látigos tejidos de hilo con presilla, circunstancias todas concordantes con las especificadas en la partida 347, puesto que los látigos de esta clase, flexibles de la partida 388, no tiene presilla, sinó los en forma de baston, de caña ú otras mederas que difieren de los tratados en este caso; se resuelve que corresponde á la partida 347. —Agosto 5 de 1907.—*Roberto Madley*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 6 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1907

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	87	Certificados......	322	1698 40
Para inscribir....	201	Inscripciones......	211	1713 00
	288		533	3411 40

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 6 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial................	$ 335 70
Boletín Oficial..................	» 1022 —
Total........	$ 1357 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

ADUANA DE BAHÍA BLANCA

Relación de las mercaderías despachadas en franquicias en el mes de junio de 1907

Nº del despacho	Vapor	Fecha de entrada	Cantidad	Envase	Contenido	Valor en depósito $ o/s	Derecho % ó doho. esp.	Importe de los derechos librados $ m/n	Consignatario	Ley ó decreto autorizante
507	Hércules	Julio 2	5555285	granel	Carbón de piedra........	38887 —	libre	sin derechos	F.C.B A. al Pacífico	L'es 4330/4933
508	Unión	» »	2422	vigas	Durmientes madera.......	3058 72	25 %	1876 93	» »	»
515	Mascota	» »	61	»	» »	92 08	»	56 50	» »	»
522	Dacia	» 17	23869	piezas	» acero.........	104571 90	libre			
»	»	» »	311	»	Clesp. acero para vías....	7789 —	25 %			
»	»	» »	3314	»	Redondelas »	438 90	»	7581 64	» »	»
»	»	» »	121	»	Bulones hierro..........	2783 —	»			
527	»	» »	3461	rieles	Rieles acero	82300 40	libre	sin derechos	F.C.G.O. Argentino	Ley 4933
»	»	» »	6000	piezas	Eclisas »	22918 44	»	»	» »	»
532	Hyperia	» 18	109	caj'nes	Locomotoras	80730 72	»			
»	»	» »	10	»	Lona para techos.........	1767 20	25 %	1054 80	F.C.B.A. al Pacífico	Ley 4330
»	»	» »	23	atados	Chapas hierro sin trabajar..	171 44	»			
525	Potosí	» 17	125	caj'nes	Especif. p' curar la sarna..	5048 70	libre	sin derechos	Máximo J. Peralta	Ley 4944
517	Alfalfa	» 13	4151350	granel	Carbón de piedra........	29059 45	»			
»	»	» »	114	caj'nes	Elevadoras de granos.....	12599 70	5 %	4799 93	F. C. del Sud	Ley 3344
»	»	» »	30	»	Hierro trabajado.........	578 60	25 %			
»	»	» »	1	»	» para herreros.....	17 70	5 %			
531	Hyperia	» 18	4162	varios	Locomotoras		libre			
»	»	» »	»	»	Piezas bronce para máquina		5 %			
»	»	» »	»	»	Coches 1ª y 2ª, vag. acero..		10 %			
»	»	» »	»	»	Acero en barras..........		20 %			
»	»	» »	»	»	Baldes, remaches fierro punzones acero, plombagina, tiza en piedra, potasa, cola fuerte, masilla, calamacuaes, gomalaca, soda, estopa, ladrillos, vidrios, tela esmeril, cruces combinaciones..............	172804 34	25 %	49406 75	F.C.B.A. al Pacífico	L'es 4330/4983
»	»	» »	»	»	Broches bronce torn. tuerc.		35 %			
»	»	» »	»	»	Boráx y papel lija.......		40 %			
548	G. Castle	» 20	1101	»	Locomotoras calderas bronce, eclisas y rieles de acero		libre			
»	»	» »	»	»	Borrax fierr. y fierr. p' tornear		5 %			
»	»	» »	»	»	Vagones varios, furgones, chatas y coches 2ª F. C..		10 %			
»	»	» »	»	»	Acero en barras..........	281678 83	20 %	46503 80	» »	»
»	»	» »	»	»	Lubricadores, cristal, cobre en barras, chapas, correas sueltas, cadenas fierro....		25 %			
»	»	» »	»	»	Bulones hierros.........		35 %			
565	Ocean Prince	» 26	1855	rieles	Rieles acero............	44276 08	libre	sin derechos	F.C.G O. Argentino	Ley 4933
466	»	» »	7831	durm.	Durmientes acero........	34055 40	»	»	F.C.B.A. al Pacífico	»
»	»	» »	99	clesp	Clesp acero............	2468 56	25 %	1514 32	» »	»

Importe de las mercaderías en depósito según tarifa de avalúos: novecientos veintisiete mil novecientos noventa y seis pesos diez centavos oro sellado $ 927.996,10 o/s.

Importe de los derechos librados: ciento doce mil setecientos noventa y cuatro pesos sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal $ 112.794,67 m/n.

Vo. Bo.—P. CUELO

Bahía Blanca, julio 31 de 1907.

Jorge S. González Rubio.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 5 de Agosto de 1907..................	459 322 25	202 101 79	12.420 82	214 522 61	1.608 62
Total recaudado en el mes corriente.	1.488.042 35	654.738 63	43.491 29	698.229 92	2.461 11
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	70.088.542 97	30.838.959 67	1.731.434 26	32,570.393 93	530.454 23

P. M. Millán
Tenedor de Libros

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 169

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Conscriptos presentados.—Devolución de timbre de excepción.—Nombramiento de intendente del Ministerio.—Pases.—Uso de una condecoración.—Licencias.—Rectificación.—Sentencia.

Conscriptos presentados:

Capital Federal, agosto 2 de 1907.—Habiéndose observado que en los días señalados para concentración de conscriptos, se producen frecuentes errores en la comunicación diaria de los presentados y su calificación y distribución inmediata, ocasionando confusiones en la confección de los partes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Durante los diez días determinados para la concentración de los conscriptos llamados al servicio, los comandos se limitarán á comunicar la cifra total de los presentados cada día, debiendo, una vez vencido dicho plazo,

remitir el parte detallado de la operación, con la clasificación y destino que corresponda, de acuerdo con la convocatoria.

2º Comuníquese, y publíquese en el Boletín Militar. – AGUIRRE.

Devolución de timbres de excepción:

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Los jefes de distritos devolverán á la administración central por correo certificado, los valores en timbres de excepción y de multa que tengan en existencia, que sean provenientes de las juntas transitorias.

La administración central á su vez, entregarán los que estime necesarios.

Las juntas de excepciones transitorias que aun no hayan entregado á los distritos respectivos los valores de referencia, los remitirán á la administración central, quien les hará el descargo correspondiente.

Comuníquese publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Nombramiento:

Capital Federal, julio 31 de 1907 —Siendo necesario para la conservación y debido contralor de las existencias de este Ministerio, el nombramiento de un intendente, el cual se encargará de llevar los estados correspondientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese Intendente del Ministerio de Guerra al mayor don Américo Sassi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. – R M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, agosto 3 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicio: al Estado Mayor General del ejército el teniente coronel don Daniel Fernández, procedente de la Plana Mayor Activa; y al regimiento nº 7 de caballería de línea el subteniente don Enrique G Boy, procedente del regimiento nº 1 arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 1º de 1907. – Visto la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 1º línea «Granaderos á Caballo» el teniente 1º don Luis González Videla del 3 del arma.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —AGUIRRE.

Condecoración:

Capital Federal, agosto 2 de 1907. – Visto el presente expediente del señor coronel retirado don Celestino Pérez, por el que reclama la medalla y certificado por la campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, que en el legajo personal existe constancia de que el causante sirvió como mayor graduado en el regimiento 12 de caballería de línea, en la frontera norte de Buenos Aires (1ª línea); y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras al desalojo y sometimiento de los indios de La Pampa hasta los ríos Negro y Neuquen, en cuyo caso el recurrente se haya comprendido en los beneficios de la ley de 27 de octubre de 1881, por cuanto en los lugares que sirvió se conceptúan como en campaña al frente del enemigo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese por el archivo del ejército al señor coronel retirado don Celestino Pérez, la medalla de oro por la campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. – AGUIRRE.

Licencia

Capital Federal, julio 30 de 1907. – Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese diez días de licencia para pasar á Montevideo (Republica Oriental del Uruguay) al conscripto Luis Vaccere, perteneciente al 1er batallón del regimieeto 4 de infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.— FIGUEROA ALCORTA. – R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 2 de 1907. – Vista la solicitud de prórroga de licencia,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Prorrógase por veinte (20) días la licencia concedida al farmacéutico don Arturo Mancini para permanecer en esta capital.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Rectificación:

Por una omisión, no aparece en el título *Generalidades* del programa para el examen de aspirantes á maestros de gimnasia y esgrima, publicado en el nº 37 de la 2ª parte del Boletín Militar de ayer, el siguiente párrafo:

3º Código Militar y reglamentos de gimnasia y esgrima.

Sentencia:

Vista la causa instruida á José Martegani soldado del regimiento nº 2 de artillería de campaña, soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de hurto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea, y

RESULTANDO:

Que la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de esta capital, de fojas 74 á 75 vuelta ha declarado probado:

1º Que el soldado José Martegani se apoderó ilegítimamente de una gorra de cuartel perteneciente al soldado Suárez, y de un capote perteneciente al cabo Florentino González, hecho ocurrido el 19 de abril del corriente año, en el cuartel ocupado por el regimiento 2 de artillería de campaña, en Liniers (Provincia de Buenos Aires).

2º Que ha declarado igualmente probado que el valor del capote y de la gorra de cuartel substraidas por el soldado José Martegani, no alcanzaba á la cantidad de cien pesos moneda legal, según constancia del proceso, y

CONSIDERANDO:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el procesado, y sin expresar su defensor las causales de nulidad.

2º Que dada la forma en que ha venido el recurso á este tribunal, ha sido analizada la causa en toda su extensión y se ha comprobado que se han llenado todos los trámites y formas substanciales del juicio, debiendo pronunciarse, por consiguiente, en lo relativo á la calificación legal de los hechos votados y á la aplicación de la pena impuesta.

3º Que tanto la calificación legal, como la pena impuesta, es la que le corresponde, por cuanto el primer hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el artículo 22 letra *a* del hurto, de la ley de reformas al Código Penal Ordinario, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar.

4º Que siendo el valor de las prendas hurtadas inferior á la suma de cien pesos moneda nacional, el delito cometido está encuadrado, dentro de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 4189.

5º Que de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 2 y 7 del art. 765 del Código de Justicia Militar, con circunstancias especiales de agravacion del delito cometido, las circunstancias probadas de haber ocurrido el hurto sobre efectos militares y de haber sido ejecutado en perjuicio de camaradas.

6º Que la pena impuesta es la que corresponde, teniendo, en cuenta la regla de equivalencia establecida en el art. 576 del Código de Justicia Militar y las circunstancias del considerando anterior.

Por estos fundamentos y consideraciones, y de conformidad con la vista del fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

FALLA:

Desestímase el recurso deducido por la defensa, por no existir causal de nulidad, y declárase firme la sentencia de fojas 74, que condena al procesado, soldado José Martegani, perteneciente al regimiento 2 de artillería de campaña, por haber cometido el delito común de hurto, con las circunstancias agravantes de haber recaído éste en efectos militares y de haber sido ejecutado en perjuicio de camaradas, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22, letra a del hurto y 24 de la ley 4189 y 752, 576, 564, 765 (incisos 2 y 7) y 530 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido por oponerse á ello la disposición del inciso 4 del art. 579 del mismo código, y debiendo una vez cumplida su condena, integrar el tiempo de servicio que le falta, en la forma establecida por el art. 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.

Buenos Aires, julio 27 de 1907. - Firmados: José I. Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza. —Domingo R. Morón.— Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard. —Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, julio 29 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Día 4 de agosto de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brín.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brín.
250 pantalones de paño.
1500 quepíes de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el

derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3o Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4o Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5o No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.

b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6o La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7o El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8o El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9o Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2a del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16-agosto,

---

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública durante quince días para la provisión de cincuenta aparatos Morse intermediarios. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes doce de agosto próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, julio 29 de 1907. El jefe. v-12-agosto

---

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—El jefe v-8-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de muebles y estantes de hierro y mármol.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto, á las 3/1 p. m.—Buenos Aires 3 de agosto de 1907. El secretario.

v-10-de agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretrrio. v-17 agosto.

Licitación para la provisión de tres mil metros cúbico de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretario.

v-10 agosto

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle San Fernando de Tandil á Chascomús.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto á las 4 p. m —Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretario.

v-10 agosto.

Licitación pública para la constrcción en el Asilo de Mendigos en Chacarita, de un edificio destinado á panadería; de un pozo semisurgente y de un tanque de distribución de agua, con sus respectivos departamentos y obras accesorias.

Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se dividen en los seis grupos siguientes:

1o Edificio para panadería.
2o Obras sanitarias en ese edificio.
3o Construcción de un pozo semisurgente
4o Provisión y colocación de una bomba Northington y de una caldera multitubular.
5o Provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad.
6o Casilla para la maquinaria.

Cada uno de estos seis grupos, debe ser objeto de una propuesta independiente de los demás. Ningún proponente está obligado á presentar propuestas por más de un grupo de obras; pero si lo hace debe presentar tantas propuestas separadas, como grupos de obras tengan ellas por objeto.

Las propuestas serán presentadas en la secretaría de la Intendencia Municipal, el día 17 del corriente á las 2 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran á ese acto.

En el sobre que contenga cada propuesta se indicará el grupo de obras á que ella se refiere.

Se llama especialmente la atención de los licitantes á la forma de presentación de las propuestas, que establecen los pliegos de condiciones. Cada proponente establecerá en su propuesta, que se compromete hacer las obras por el importe del presupuesto oficial, de acuerdo con los planes y pliegos de condiciones, con una rebaja ó con un aumento de tanto por ciento sobre dicho importe, no siendo necesario por consiguiente detallar los precios unitarios.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados en la subsecretaría de Obras Públicas.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—El secretario.

v-17-agosto.

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de agosto próximo á las 2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v-9-de agosto.

Licitación para la adquisición de seis carros de cuatro ruedas, con destino al corralón de la sección Flores. Tendrá lugar el día 9 de agosto próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires julio 30 de 1907.

v-9 de agosto.

Llámase nuevamente á licitación para el día 10 de agosto á las 2. 1/2 p. m. para la traslación de un kiosco existente en el Hipódromo Argentino, á la Sección Belgrano de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-10-agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cade las siguientes calles: Bogotá de Boyacá á Fray Cayetano, Bogotá de Bolivia á Nazca, Bacacay de Boyacá á Gavilán, Nazca de Rivadavia á Bacacay, Terrada de Bacacay á Avellaneda, Condarco de Bacacay á Avellaneda, Fray Cayetano de Bogotá á Avellaneda, Caracas de Yerbal á Avellaneda, Gavilán de Yerbal á Avellaneda, Granaderos de la mitad de la cuadra entre Bogotá y Bacacay á Avellaneda, Beltrán de Rivadavia á Avellaneda y Avellaneda de Monte Castro á Chivilcoy. De acuerdo con el plano de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, se llama á licitación para el día (siete) 7 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. El secretario. v-7-agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras pú

blicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p. m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz*.—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria Genera-de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz*.—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908 El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, la señora **Fanny H. de Sánchez** en su carácter de viuda del ex empleado don Cárlos Sánchez, reclamando se le liquiden los descuentos que hubieran correspondido al señor Sánchez, como empleado cesante.—Buenos Aires, julio 31 de 1907. El secretario. v-9 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja. solicitando pensión, la señora Dolores B. de Cané, en su carácter de viuda del exempleado don Miguel T. Cané.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—El secretario. v-7-de agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Concepción Irizar de Pastor, por sí y sus hijas María Pura, Ana María y María Concepción; en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del exjubilado don Luis Pastor.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—El secretario. v-7-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Josefa Cupertina Martinez, en su carácter de hija del ex jubilado don Raimundo Martinez.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—El secretario. v-7-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0.52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos, Aires Julio 17 de 1907.—Enrique Victorica, Ofcial Mayor. v-17-agosto

---

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907.—Enrique Victorica. v-8-de agosto.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas. elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 2-septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se avisa al público que las oficinas de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, se han trasladado á su nuevo local calle Charcas 1840—1860.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 9 de agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinada, ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á lastres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires)—Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires julio 16 de 1907. v-14 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de agosto próximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras del edificio destinado á Instituto Nacional de Bactereología en esta capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 14 de 1907. v-12 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4a de la capital.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.
v-6-de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Esp. D-1439-1907—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeníero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, A. Mayo 1207 por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo demicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del mes pasado, á V. E digo:—Que mi mandante desea practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fín de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.- El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kilómetros) al N. 28o E. (norte veintiocho grados este) de la punta norteste del solar llamado «Salar», el que se encuentra al norteeste del cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francico P. San Román, año 1892.—Ruego á V E. se digne ordenar el registro á publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Bergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. Buenos Aires abril 15 de 1907.—Señor jefe.—Pase á la División de Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Seño Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con esclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
No 433-v-19 agosto.

Exp.—V-1444-1907.—Buenos Aires, 1o de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal. Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207. á V. E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo el art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, veintiún kilómetros (21 k) al sud de la Agûada Cori que está al poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia queda más ó menos seis kilómetros al este del vértice sur-este de la pertenencia solicitada con fecha 16 de marzo del presente año por don Carlos Alfaro O. todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso á concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pasé á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Bueenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear eran salitres, con exclusión de boratos; y resultando que según los planos de esta sección se enucentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.-E. Hermitte. No 434-v-19-agosto.

Expediente B—1436—1907.—Buenos Aires, 1o de abril de 1907. A S. E el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile é accidentalmenta en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Manuel Barros Castañón, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, segúnn se comprueba con el poder que fué acompañado á un impedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kmts.) al S. 78o E. (sud sesenta y ocho grado este) de la punta sud de la laguna que está más al sud y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5000 metros con rumbo sud y á los extremos de ambas líneas se medirán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama "de don Francisco P. San Román, año 1892". Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección de Minas. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registro las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud á las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art, 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. *E. Hermitte.*
No 435-v-19 agosto.

Exp-A-1434-1907.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultúra.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, Chileño, soltero, ingeniero civil, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año. á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, catorce kilómetros (14 kms.) al norte del cerro Achibacca se medirá una línea de 4.000 metros de largo

con rumbo al norte y otra de 5 000 metros con rumbo al oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán los paralelos correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice noreste de esta pertenencia se encuentra más ó menos nueve kilómetros al sur del vértice sureste de la pertenencia solicitada hoy y que se encuentra veintiún kilómetros al sur de la Aguada Corí, por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la Sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 436 v-19-agosto.

Exp.—A—1241—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal,-Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á quince kilometros (15 Kms) al Este de la la punta norte de la laguna que se encuentra mas al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 5 000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de este pedimiento viene quedando á tres kilómetros al este del vértice norteste de la pertenencia solicitada hoy por el que subscribe y á mi propio nombre. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Fernando Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatros p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P de V por don Armando Arias Ríos según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero en el ánimo de mi mandante no está el de explorar con estos pedimientos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P de V,—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que carresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la Sección Minas. Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta Sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exlusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la eección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 437-v-19 agosto

---

Exp.—nº—1256—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal-Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Victor M. Valdés, chileño, director y propietario del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañado al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado en la punta norteoeste del salar llamado Salar, que ésta de noroeste del cerro Achibarea, se medirá una línea de 4 000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama» de don Francisco P San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado al interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura —Arturo Vergara P. de V. por don Victor M. Valdés según se comprueba con la constitución del poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Firmado:—Juan R. Montes de Oca Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquesea quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E. Hermitte.

Nº-438-v-19 agosto.

Exp.—P.—1443—1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vacaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, tres kilómetros (3 Km) al este de la punta sureste de un solar llamado «Salar» en un terreno que se encuentra entre éste y el cerro Achibarca, se medirá una línea de 4 000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicaciones del caso y concederme el permiso solicitado:—Arturo Vergara P. de

V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso para catear los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 439-v-19-agosto.

Evp.—V 1445 1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A. S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentamente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, á V.E. digo.—Que deseo practicar una esploracion y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoria, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, seis kilómetros (6 kmts) al sur de la Aguada Cori, que está al poniente del salar Arigaro, se medira una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que corran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Otro si digo: —Que vengo en declarar no explotaré con este pedimiento los boratos, lo que ruego á V.E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjesese cartel aviso en la puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº.440-v-19-agosto.

Exp.—P-1442-1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo.—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos diez y siete kilómetros (17 kmts) al sud 60° oeste (sur sesenta grados oeste) de la Aguada Corí que se encuentra al poniente del Salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El punto de partida está más ó menos, siete kilómetros al sur del vértice sur oeste de la concesión solicitada con fecha 16 del presente mes por don Alfredo Moreno. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P San Román, año 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Otro si digo: Que mi mandante no explotará con este pedimento lo boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tenar presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m: quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—*E. Hermitte*

Nº 441-v-19 agosto.

Exp. V 1255-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Ismael Verbal, chileño, administrador de la oficina salitrera «Alianza» casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á dos kilómetros (2 kms) al sur de la punta sur de la Laguna de los Patos, que se encuentra entre el cerro de Achibarca y el salar de Aguas Calientes, se medirá una línea de 4 000 metro de largo con rumbo al este y otra de 5.000 metros con rumbo al sur y en lo extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. al señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Ismael Verbal, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 15 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E., se sirva tener presente lo expuesto, para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-1907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas, quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Mine-

ría. Fíjese cartel aviso en las puertas de la di visón Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-442-v-19-agosto

---

Exp.—V.—1254—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Ave de Mayo 1207 á V. E. expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y reego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado mas ó menos á cinco kilómetros (5 Kmts.) al este de la punta sureste de la laguna que se encuentra más al sur de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta heográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada ésta solicitud hoy diez y séis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiáno quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara.—P. de V. á V. E. digo: Que he solicitado de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se me conceda practicar exploraciones á cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero mi ánimo no es el de explorar con estos pedimentos los baratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia.—Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Ares, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-443-v-19-agosto.

Exp.—M—1250.—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingenero civil, soltero, domiciliado en Taltal—Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno, chileño, minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con el poder que fué acompañado al pedimento hecho con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante desa prácticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias mineras de la segunda categoría, y ruego á V E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente, partiendo de un punto situado más ó menos á ocho kilómetros (8 mts) al sur de la aguada Samenta, la que está al poniente de salar de Arizavo, se medirá una línea de 4 000 metros de largo en un rumbo oeste, otra de 5.000 con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V por don Alfredo Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V.E. dijo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda prácticar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dichas substancias. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para lo efectos del caso: Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1 de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-1906. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente solicitud da cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que á él hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, está sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que declaraba catear era salitres, con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 444 v 19 agosto.

Expediente D-1438-1907.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Arturo Vergara. P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de mina casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada de otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del código de minería.—El terreno según mis datos es fiscal. no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, un kilómetro (1 Km.) al oeste de la aguada Samenta, que se encuentra al poniente del salar de Arizaro; se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892».—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Otro si digo: que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatro p. m quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la división de minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 445-v-19-agosto.

Exp-F 1441-1907.—Buenos Airies, 30 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. Chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernáudez Paredes, chileño, ingeniero, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente más, á V. E. digo;—Que mi mandante desea prácticar una exploración de cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La

ubicación es la siguiente; partiendo de un punto situado más ó menos, diez y seis kilómetros (16 kmts) al S 55° O (sur cincuenta y cinco grado oeste) de la Aguada Samenta que está al poniente del salar de Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El punto de partida de esta pertenencia se encuentra pues á nueve kilómetros al S 61° O del vérticis sur oeste de la pertenencia pedida con esta fecha por don Isidro Dolarea.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro si digo: - Que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.- Presentada hoy primero de abril, de mil novecientos siete á las 4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1907 —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la Divisióu de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección minas —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo por los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud, despues que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermite.

N° 446 v 19 agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. 2776 E. 1907.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos S. Edye, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista n° 50. ante V. E. respetuosamente me presento y solicito me sea concedida la superficie que á continuación se especifica, situada en el territorio del Neuquen para reconocer y explorarla de acuerdo con el art. 23 y siguientes del Código de Minería: afecta la forma de un polígono rectángular de seis lados, de acuerdo con el plano acompañado y señalado con la letra «A». Tendrá como base y lindero sud una línea de 4.500 metros lineales de largo, y que corre desde el extremo noroeste de las pertenencias de la mina descubridora «ACME» (ver expediente 1050 de E. T. Lannon que tramita ante la oficina de Minas, Geología é Hidrología), en rumbo del este al oeste. Tendrá como lindero este una línea de 4866 metros lineales de largo en rumbo de sud á norte y formando con el límite sud arriba mencionado un ángulo de 90°. Desde el extremo así alcanzado se traza una línea paralela al límite sud de 1.500 metros lineales de largo; desde el punto así alcanzado otra línea paralela al límite oeste arriba especificado, de 1866 metros lineales de largo; desde el punto así alcanzado otra línea paralela al referido límite sud de 3.000 metros lineales de largo; y finalmente desde el punto así alcanzado otro línea paralela al referido límite oeste de 3.000 metros lineales de largo, encerrando así los límites especificados, una superficie total de 1630 hectáreas. El terreno sobre el cual vengo por la presente á solicitar, se me conceda derecho de cateo, es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado y el objeto de la exploración es el de yacimientos petrolíferos. Sírvase el señor Ministro conceder el permiso de cateo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo: Que por el presente documento faculto al señor José Mira, para que prosiga hasta su terminación, todos los trámites necesarios para obtener el permiso de cateo solicitado. Será también justicia.—C. S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy trece de junio de mil novecientos siete, á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 15 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.—Pase á la sección minas.—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, junio 23 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el distrito minero de Covanco, territorio del Neuquen Estando en forma la solicitud y resultando, según los planos del Registro Gráfico que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 22 de 1907 —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección de minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 305-v-7-agosto.

Exp. 2775—E—1907.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos S. Edye, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista n° 50, ante V. E. respetuosamente me presento y solicito me sea concedida la superficie que á continuación se especifica situada en el territorio del Neuquen, para reconocer y explotar de acuerdo con el art. 23 y siguientes del Código de Minería: La referida superficie reviste la forma de paralelógramo, de acuerdo con el plano acompañado y señalado con la letra «B». Lindará sobre el este con la otra concesión solicitada en esta fecha (que figura en el plano señalado con la letra «A» que acompaña á la solicitud correspondiente), pero dicho límite se prolonga hácia el sud en una extensión de 1900 metros lineales formados por consiguiente un límite este total de 6666 metros lineales. Desde el extremo sud este así alcanzado se establece la base y límite sud en una longitud de 3000 metros. Los límites oeste y norte respectivamente son necesariamente paralelos é iguales á los del este y sud, encerrando así una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno sobre el cual vengo por la presente á solicitar se me conceda derecho de cateo, es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado y el objeto de le explotación en él de yacimiento petrolíferos. Sírvase el señor Ministro conceder el permiso de cateo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo:—Que por el presente documento faculto al señor José Mira para que prosiga hasta su conclusión todos los trámites necesarios para obtener el permiso de cateo solicitado. Será tambien justicia C. S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy trece de junio dn mil novecientos siete á las tres p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el distrito minero Covenco territorio del Neuquen.—Estando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico, que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite. N° 304 v—7—agosto

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de reconocimiento

Exp-G-5290-1905 - Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto, de fecha junio 5 de 1906, se concedió al señor Pedro Genta, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 2 de agosto de 1907, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la cual comprende sobre el arroyo Chacay Melegue 20.000 mts. de largo por 1.000 metros de ancho, aguas abajo á partir del reconocimiento solicitado por los señores Dewey y Bahntje en el expediente D 3992-95.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp-G.-5162-1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor Pedro Genta, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 1° del corriente quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas, la que está encerrada en un cuadrilátero de cinco mil 5000 metros de largo sobre la margen izquierda del río Neuquen, aguas arriba, á contar de la desembocadura del arroyo Chacay Gó, por cuatro mil (4000) metros de fondo.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp.-G-5160-1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de junio de 1906, se concedió al señor Pedro Genta, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 1° del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil hectáreas, la que está encerrada en un cuadrilátero de cinco mil (5.000) metros de largo sobre la margen derecha del río Neuquen, por cuatro mil (4.000) metros de fondo comprendiendo el cerro Colorado.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

Exp. G-5288-1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto, de fecha 4 de junio de 1905, se concedió al señor Pedro Genta, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 1° del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil hectáreas, la que encerrada entre líneas de cinco mil (5.000) metros dirigidas de este á oeste, y de cuatro mil (4 000) dirigidas de sur á norte, limita: al norte, con terreno fiscal, y el reconocimiento solicitado por los señores Dewey y Bhantje; al sud, con el cateo concedido al señor Enrique Cibils; al este, con otro cateo solicitado por el recurrente; y al oeste, con el cateo concedido á los señores Mackinnon y Cabrera.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—Juan B. Montes de Oca, secretario.

Exp C. 5164 1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4de junio de 1906, se concedió al señor Pedro Genta, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 1° del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que comprendida entre líneas de cinco mil (5.000) metros dirigidas de este á oeste y de cuatro mil (4 089) de sud á norte, limita al norte, con el cateo solicitado en el exp. G. 5288/05, al sud, con el río Neuquén; al este, con terreno fiscal; y al oeste, con el cateo

solicitado por el señor Enrique Cibils, Buenos Aires, agosto 3 de 1907. —Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. G. 5289. 1905. —Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto, de fecha 5 de junio de 1907, se concedió al señor Pedro Genta, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 2 de agosto de 1907, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la que comprendida sobre la margen izquierda del río Neuquén entre líneas de 5.000 mts. de este á oeste y de 4.000 mts. de sud á norte, limita: al N. y E. con terreno fiscal, y al S. y O. con el cateo solicitado por el recurrente en los expedientes G. 5164. 905 y G 5288. 905. Buenos Aires, agosto 3 de 1907 —Juan R. Montes de Oca, secretario. v-7-agosto

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

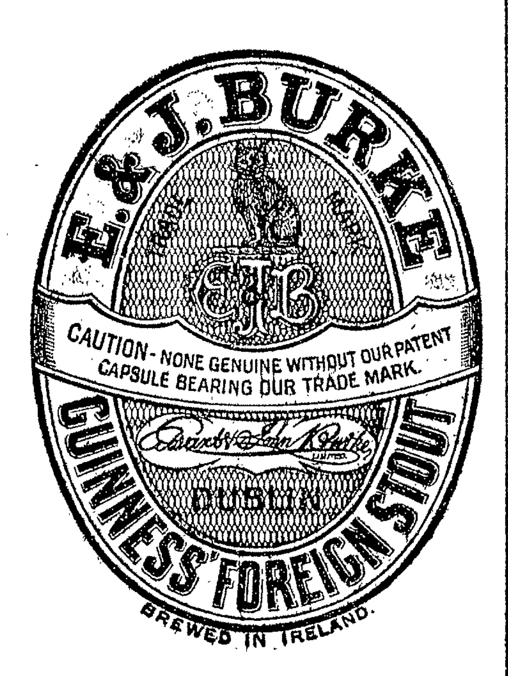
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.111

" DAIN "

Agosto 1º de 1907.—Adolfo Mantels y Cía. Artículos de las clases 16, 17, 18 y 22.
v-8-agosto.

Acta nº 21 114



Agosto 2 de 1907.—Edward & John Burke, Limited.—Artículos de la clase 68.
v 10 agosto.

Acta nº 21 117

«The Alcalde Paper„

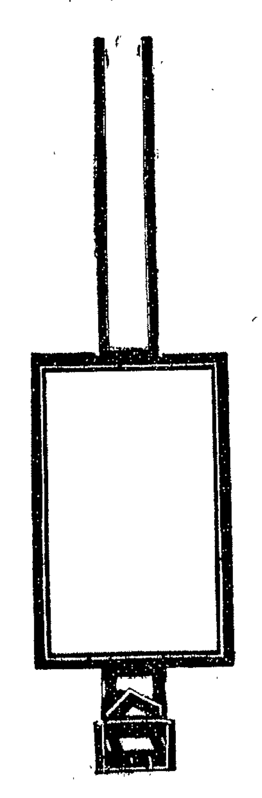
Agosto 2 de 1907.—Ferd Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9-agosto.

Acta nº 21 104



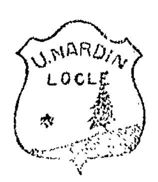
Agosto 1º de 1907.—J. F. Mestre.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-8-agosto.

Acta nº 21 103



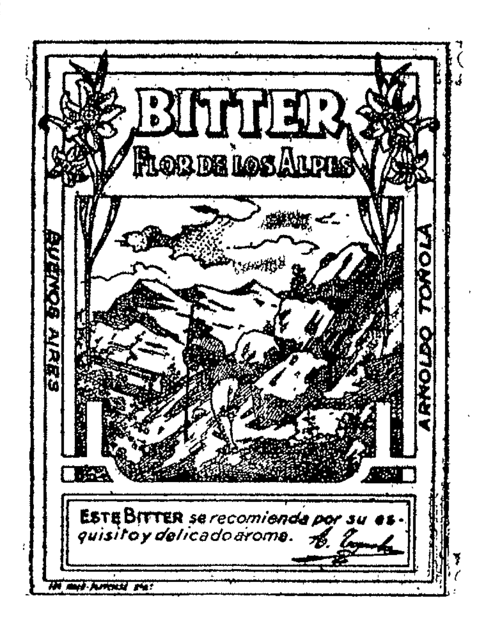
Agosto 1º de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-8-agosto.

Acta nº 21.112



Agosto 1º de 1907.—Paul D. Nardin.—Relojes, movimientos, cajas y piezas para los mismos de la clase 21.
v-8-agosto.

Acta nº 21.108



Agosto 1 de 1907.—Arnoldo Tognola.—Artículos de las clases 68 y 69
v-8 agosto.

Acta nº 21.105

" MINSELLO "

Agosto 1º de 1907. Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-8-agosto.

Acta nº 21.109

" ARENA "

Agosto 1º de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 11, 58, 59, 78 y 79.
v-8-agosto.

Acta nº 20.525



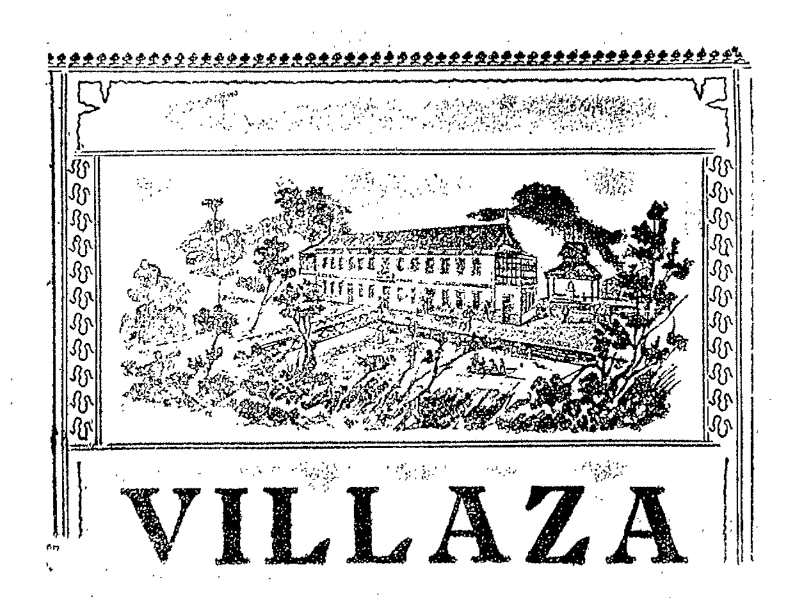
Mayo 17 de 1907.—Ricardo Pujó y Cía.—Artículos de las clases 1 á 66 y 68 á 79 (modificada). v-7-agosto.

Acta nº 21.093



Julio 31 de 1907.—Balbiani Ferraria y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-agosto.

Act nº 21.095



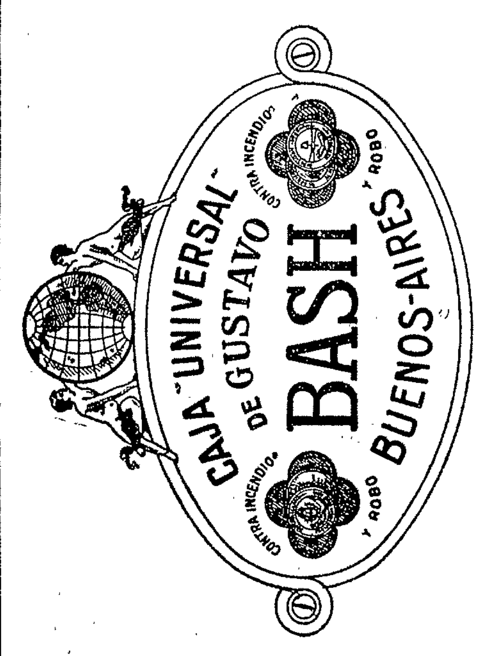
Julio 31 de 1987.—J. Luís Alonso.—Artículos de la clase 69. v-7-agosto.

Acta nº 20.527



Mayo 17 de 1907.—Angel Pedemonte.—Artículos de las clases 11, 67, 70 y 79, especialmente té medicinal (substituida). v-7-agosto.

Acta nº 21.091



Julio 31 de 1907.—Gustavo Bash.—Artículos de las clases 8, 16 á 25; 30, 31, 32, cajas, tesoros, puertas de hierro ó acero y prensa de copiar, (22 y 80). v-7-agosto.

Acta nº 21.088



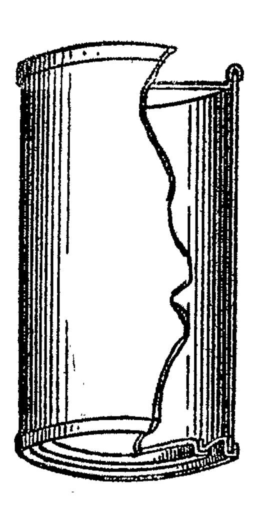
Julio 31 de 1907.—Brauss, Mahn & Cía.—Artículos de las clases 1 á 6. v-7-agosto.

Acta nº 21.090



Julio 31 de 1907.—P. Ballantine & Sons.—Extractos de malta en general, clase 68 y 79.
v-8-agosto.

Acta nº 21.121



Agosto 3 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Artículos de la clase 67 y almidón de la clase 70. (Envase).
v-10-agosto.

Acta nº 21.119

" PAN D' OR "

Agosto 3 de 1907.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65, 66 y 67.
v-10-agosto.

Acta nº 21.120

" MIMI "

Agosto 3 de 1907.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65, 66 y 67.
v-10-agosto.

Acta nº 21.101

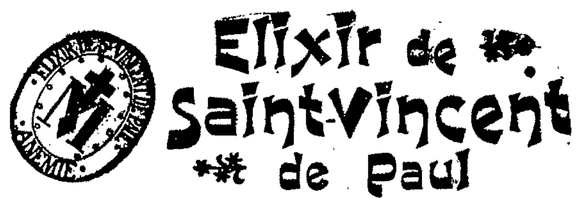
DÉPOT GÉNÉRAL:
GUINET, Pharmacien-Chimiste, 1, passage Saulnier, et 40, rue Richer
PARIS
PRIX: Le flacon, 5 francs (les 4 flacons, 19 francs)
PROVINCE FRANCO: Gare, le flacon, 5 fr. 60 (les 4 flacons, 19 fr. 80). Domicile, le flacon, 5 fr. 85 (les 4 flacons, 20 fr. 05).
En vente dans toutes les Pharmacies. — Brochure franco sur demande affranchie.

Élixir de Saint-Vincent de Paul
POUR GUÉRIR L'ANÉMIE
EN VINGT JOURS
DEPOSÉ

MODE D'EMPLOI:
Le traitement de l'anémie par l'ELIXIR DE SAINT-VINCENT DE PAUL, ne demande aucun changement dans les habitudes
Il consiste à prendre avant, pendant ou après chaque repas (soit deux fois par jour):
Pour les grandes personnes, un petit verre à liqueur;
Pour les enfants au-dessus de 7 ans, une cuillerée à dessert
Pour les enfants jusqu'à 7 ans, une cuillerée à café.
D'un goût délicieux, l'ELIXIR DE SAINT-VINCENT DE PAUL est aussi agréable à boire que la meilleure liqueur de table, ce qui est inappréciable pour le traitement des enfants et des personnes difficiles ou délicates.
En vente dans toutes les Pharmacies. — Brochure franco sur demande affranchie.

Agosto 1º de 1907.—Edmond Mercier y Albert, de Chambure.—Artículos de las clases 11, 61 á 66, 68 y 79.
v-8-agosto.

Acta nº 21.102



POUR GUÉRIR L'ANÉMIE



EN VINGT JOURS

DÉPOSÉ

Agosto 1º de 1907.—Edmond Mercier y Albert de Chambure.—Artículos de las clases 11, 61 á 66, 68 y 79.
v-8-agosto.

Acta nº 20 106

" COIMBRA "

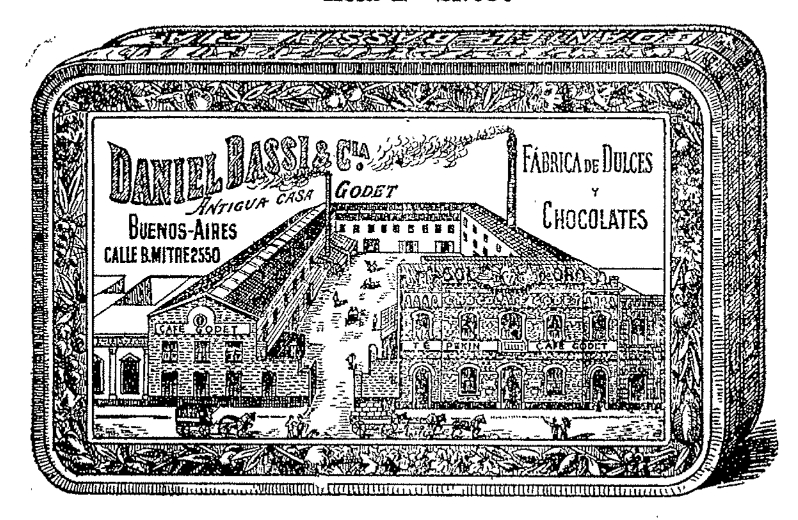
Agosto 1º de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 8 de Agosto

Acta nº 21.107

" MARIA CLAUDINA "

Agosto 1º de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-8-agosto.

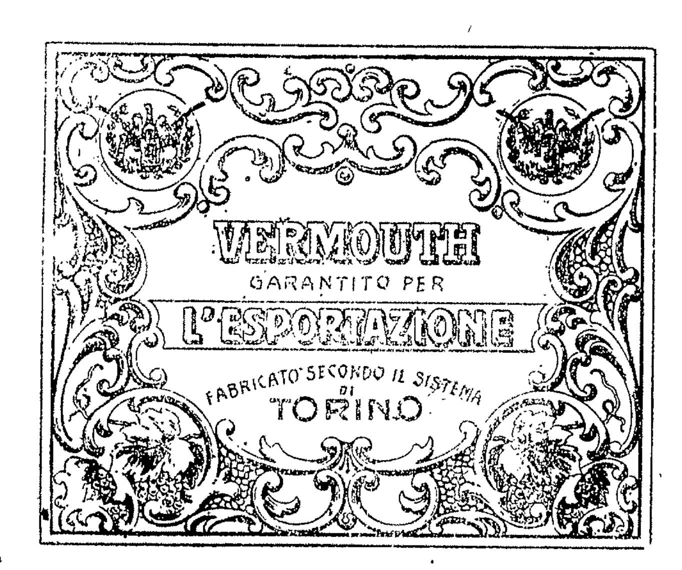
Acta nº 21.097





Julio 31 de 1907.—Daniel Bassi y Cía.—Artículos de la clase 66 (envases). v-7-agosto.

Acta nº 19.537



Diciembre 28 de 1906.—B. Tamburini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada) v-7-agosto.

Acta Nº 21.087

ANCLA

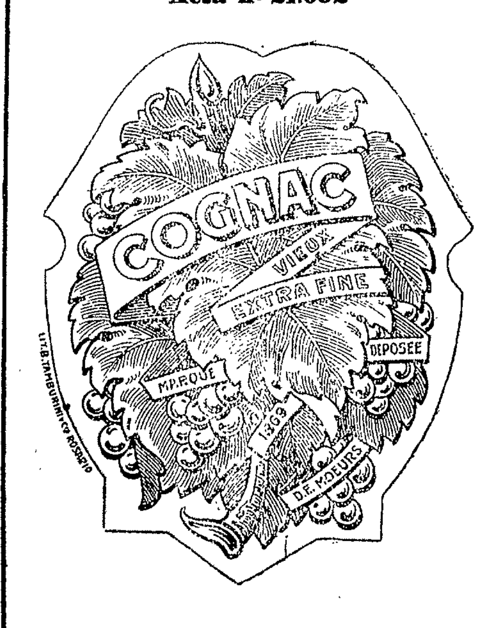
Julio 31 de 1907.—Brauss, Mahn & Cía.—Artículos de las clases 1 á 6 y 61 á 71. v-7-agosto.

Acta Nº 21.094

«RADICAL»

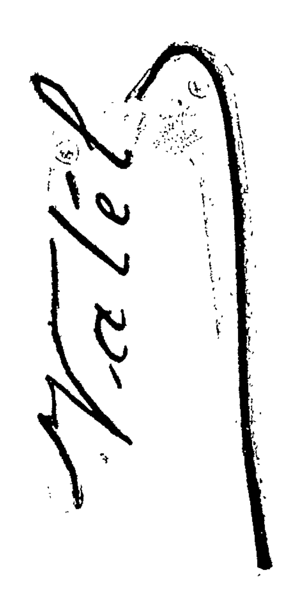
Julio 31 de 1907.—Siro Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-agosto.

Acta nº 21.092



Julio 31 de 1907.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Artículos de la clases 68 y 69. v-7-agosto.

Acta nº 21.096



Julio 31 de 1907.—Pablo Carrara.—Artículos de las clases 62 á 71. v-7-agosto.

Acta nº 21.098



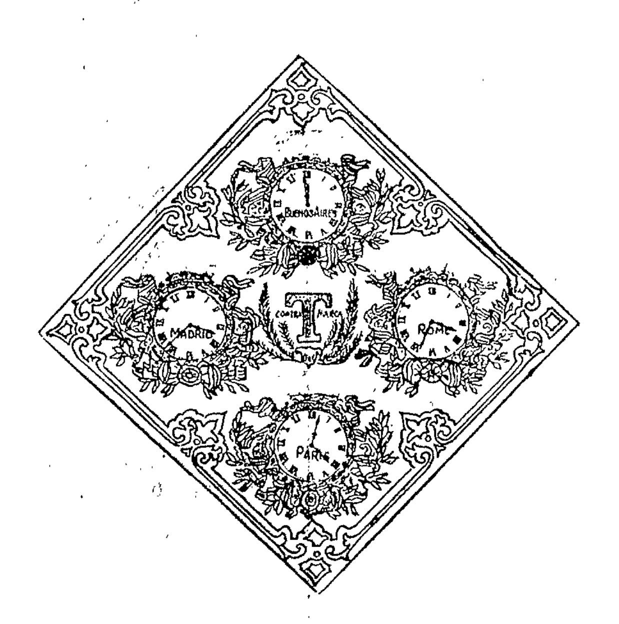
Julio 31 de 1907.—Luis Delphino y Cía.—Artículos de las clases 38, 61 á 70 y 72. v-7-agosto.

Acta nº 21.122



Agosto 3 de 1907.—Mace, Devereux & Cía.—Artículos de las clases 64 á 70 y 79.
v-12-agosto.

Acta nº 21.135



CUATRO HORAS

Agosto 5 de 1907.—Olaso y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-12-agosto.

Acta nº 21.127

«YODURAL»

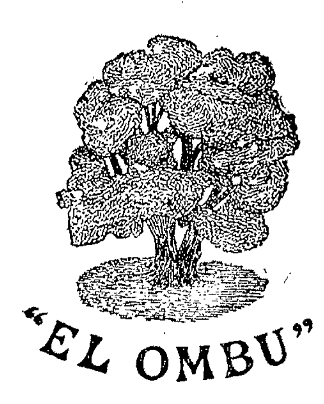
Agosto 5 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Productos farmacéuticos de la clase 79.
v—12—agosto.

Acta nº 21.133

«Destiladores Licoristas Unidos.»

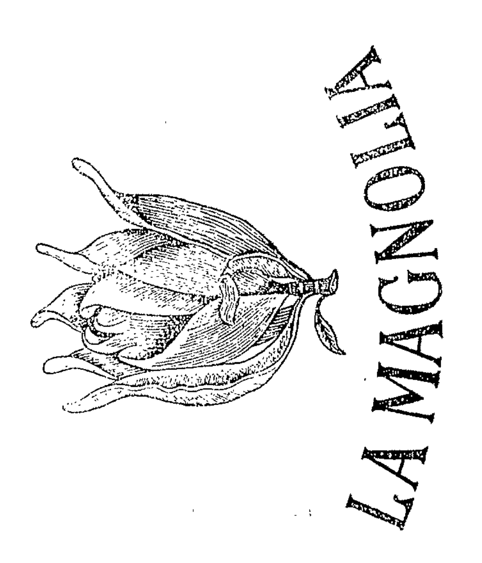
Agosto 5 de 1907.—Siro Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-12-agosto.

Acta nº 21.128



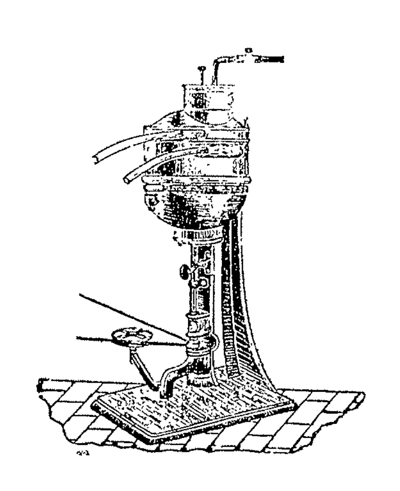
Agosto 5 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de clase 80. -v-12-agosto

Acta nº 21.129



Agosto 5 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-12-agosto.

Acta nº 21.130



Agosto 5 de 1907.—Garillo y Rosso.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-12-agosto.

Acta nº 21.134

«La Ibérica»

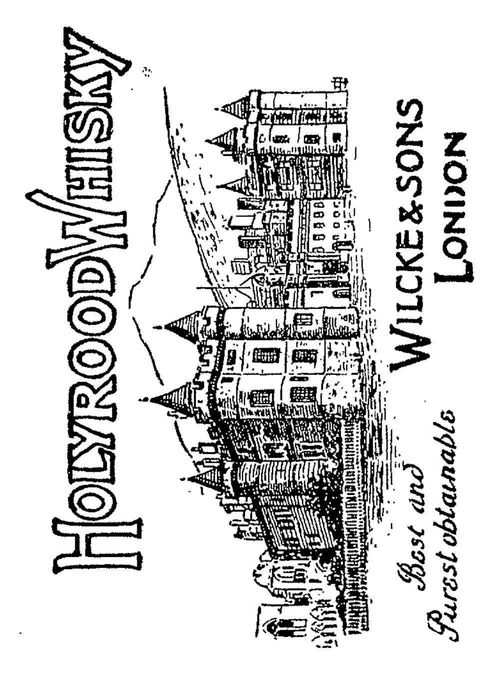
Agosto 5 de 1907.—José A. Domínguez y Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12-agosto.

Acta nº 21.113



Agosto 2 de 1907.—A. Rouzaud.—Artículos de clase 66. v 9 agosto.

Acta nº 21.100



Agosto 1º de 1907.—C. G. Lippold Wilcke.—Whisky de la clase (68). v-8-agosto.

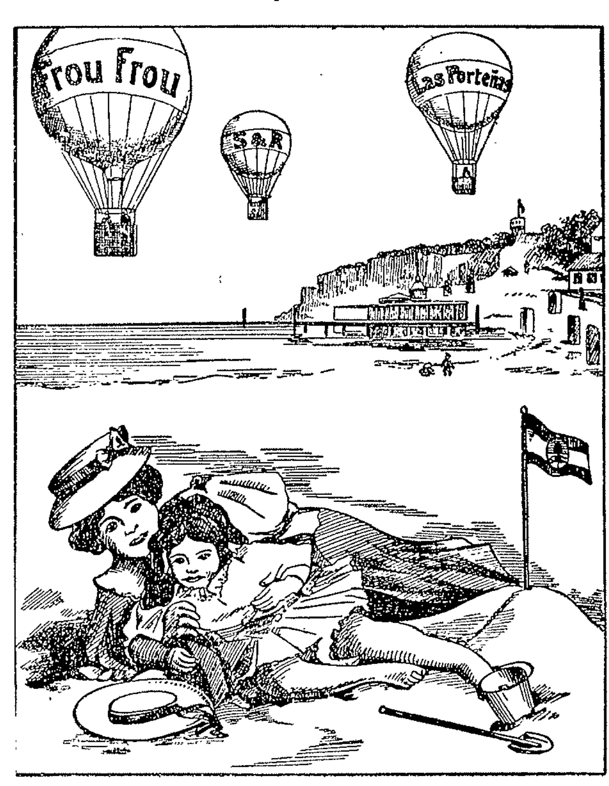
Acta nº 21.110

POLVERI ANTIEPILETTICHE CASSARINI

UNICO CONCESIONARIO Y DEPOSITARIO EN LA AMERICA DEL SUD J. PASCUAL NIGRI BUENOS AIRES

Agosto 1º de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 11,58,59,78 y 79. v 9 agosto.

Acta nº 21.118



Agosto 2 de 1907.—Szulc & Raedler.—Artículos de las clases 44 á 55 y papelería de la clase 72. v 9 agosto.

Acta nº 21.115

SMA-GLEN
VERY RARE OLD
Scotch Whisky.

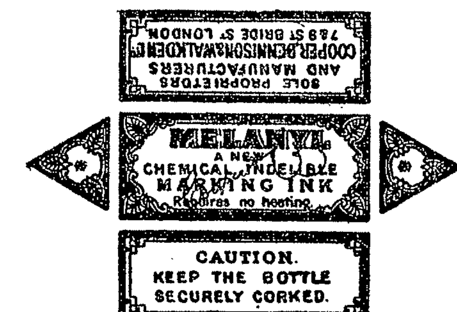
Agosto 2 de 1907.—Feeney y Cía.—Artículos de la clase 68. v 9 agosto.

Acta nº 21.089



Julio 31 de 1907.—BilzFábrica de bebidas sin alcohol, sociedad anónima Impresiones carteles y prospectos en general, clase 72. v-8-agosto.

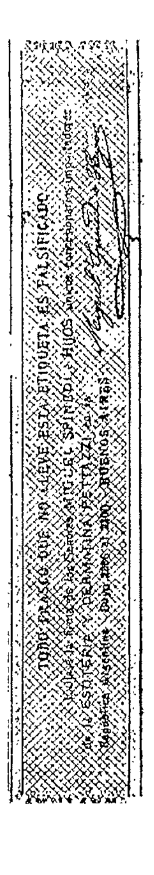
Acta nº 21.116

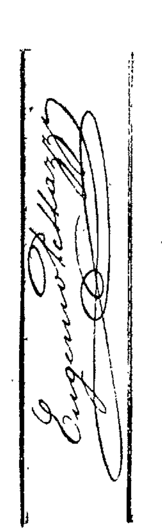


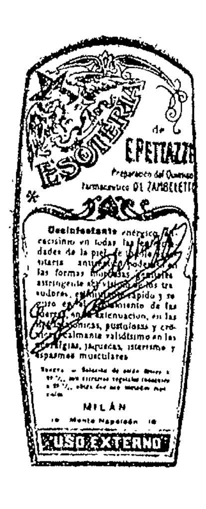
Agosto 2 de 1907.—Cooper Dennison & Walkden Ltd.—Tintas de marcar de la clase 72. v 9 agosto.

Acta nº. 21.125





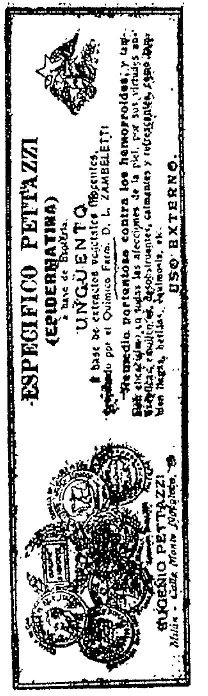


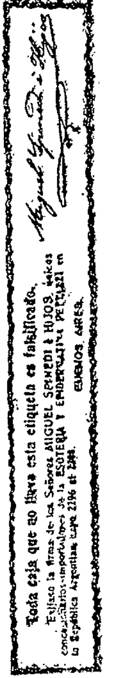




Agosto 5 de 1907. — Eugenio Pettazzi. — Producto farmacéutico desinfectante de la clase 79.
v-12-agosto.

Acta nº 21.124





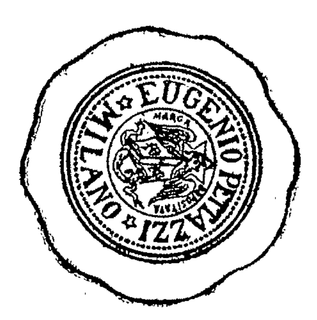
Agosto 5 de 1907. — Eugenio Pettazzi. — Unguento curativo de la clase 79.
v — 12 — agosto.

Acta nº 21 126



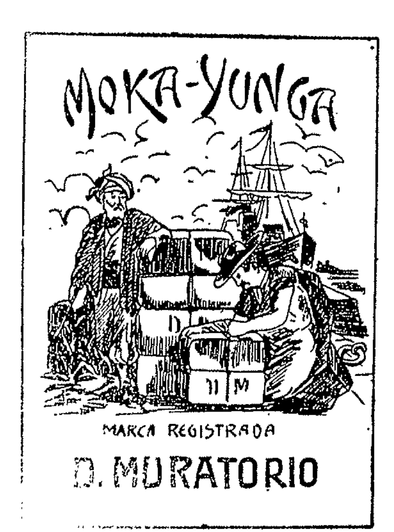
Agosto 5 de 1907. — Eugenio Pettazzi. — Producto farmacéutico desinfectante de la clase 79. (envase).
v—12—agosto.

Acta nº 21.123.



Agosto 5 de 1907. — Eugenio Pettazzi. — Artículos de la clase 79.
v — 12 — agosto.

Acta nº 21.132



Agosto 5 de 1907.—D. Muratorio.—Artículos de la clase 67. -v-12-agosto.

Acta nº 21.136



Agosto 5 de 1907.—Nock y Cía.—Cepillos higiénicos á fricción para el cutis de las clases 43 y 58. v-12-agosto.

Acta nº 20.665



Junio 3 de 1907.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las sclaes 12, 14, 59 y 61, á 71.—(Modificada). v—12—agosto.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.